

Anexo II (b)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUÍZ PICASSO”, POR IMPORTE DE 4.378.557 EUROS, PARA EL EJERCICIO DE 2015.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

1	Solicitud de la subvención por parte de la Fundación. (23.03.15).	Parcialmente accesible	
2	Propuesta de resolución de concesión de la subvención. (31.07.15).	Accesible	
3	Informe de fiscalización de la Intervención General. (14.10.15).	Accesible	
4	Documento contable “AD” fiscalizado de conformidad. (22.10.15).	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

11 de noviembre de.2015



Fdo. M^o del Mar Alfaro García
Viceconsejera de Cultura

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE	
	25 MAR. 2015	
	Registro General 670 25827 Málaga	Hora

Sra. María del Mar Alfaro García
Secretaría General de Cultura
Secretaría General de Cultura
Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía
Calle Levías, 27
41004 Sevilla

Málaga, 23 de Marzo de 2015

Estimada Sra.:

Adjuntamos a la presente la siguiente documentación relativa a la solicitud de subvenciones por parte de la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso.

1. Solicitud de subvención con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.
2. Declaración responsable del solicitante sobre otras ayudas o subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad.
3. Memoria descriptiva de las actividades incluyendo presupuestos.
4. Acreditación de la personalidad del solicitante (copia de la escritura de otorgamiento de poderes).
5. Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 y el art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo).
6. Copia del escrito presentado ante el Protectorado de Fundaciones de Andalucía, por el que se solicita la inscripción de las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al año 2013, una vez llevada a cabo la oportuna subsanación, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36.3 de de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Certificación de tener los Estatutos, o su modificación, debidamente inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera, punto 3, en relación con

el artículo 40.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Declaración responsable de que no han existido modificaciones estatutarias no comunicadas al mencionado Registro de Fundaciones.
9. Resolución de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso.

Atentamente,

Fundación Museo Picasso Málaga

El Supervisor de Gestión Económica

SECRETARIA GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Calle Levíes, 27 - 41004 Sevilla.

, Supervisor de Gestión Económica, en representación de LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO MÁLAGA. LEGADO PAUL CHRISTINE Y BERNARD RUIZ-PICASSO, con domicilio en el Palacio de Buenavista, calle San Agustín 8, 29015 Málaga, y N.I.F. G-93040335, ante la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA comparece y como mejor en derecho proceda,

EXPONE

Que en relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de diciembre de 2007, por el que se amplía el número de anualidades hasta el 2023 y se establecen nuevos límites para la adquisición de compromisos de gasto en las anualidades 2009 al 2023 en los artículos 48 y 78 del servicio autofinanciada, en el programa 45K, del presupuesto de gasto de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

SOLICITA

ÚNICO.- Que se proceda al cumplimiento del compromiso contraído por la Junta de Andalucía de contribuir a la financiación del Museo Picasso Málaga con la aportaciones en concepto de subvenciones a la Fundación Museo Picasso Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz-Picasso, de 4.378.557 euros para el ejercicio 2015 incluidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2015; Sección: Consejería de Educación, Cultura y Deporte 1300; Servicios Centrales 01; Capítulo 4 Transferencias Corrientes; Artículo 44. A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA; AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AA.PP. ANDALUZ; FUNDACIÓN MUSEO PICASSO, Aplicación Económica 446.00, sin perjuicio de los controles propios de las subvenciones públicas y del ordenamiento jurídico general.

En Málaga a 23 de Marzo de 2015

Fundación Museo Picasso Málaga

El Supervisor de Gestión Económica

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA.**EXPEDIENTE:****ENTIDAD/PERSONA BENEFICIARIA:** FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA.
LEGADO PAUL, CHRISTINE Y BERNARD RUIZ PICASSO**TÍTULO :** SUBVENCIÓN NOMINATIVA MUSEO PICASSO DE MÁLAGA**OBJETO:** OPERACIONES CORRIENTES MUSEO PICASSO DE MÁLAGA**PRESUPUESTO ACEPTADO DE LA ACTIVIDAD:** 4.378.557,00 Euros**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 4.378.557,00 Euros**PORCENTAJE DE LA AYUDA:** 100,00 %**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 1300010024 G/45B/44600/00 01

- Ejercicio corriente 2015

En el anexo de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), figura una subvención nominativa destinada a la Fundación Museo Picasso de Málaga, en el subconcepto 44600 del programa 45B, por una cantidad de 4.378.557 euros.

HECHOS

PRIMERO. Con objeto de hacer efectiva la subvención nominativa indicada, la "Fundación Museo Picasso. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso", solicitó el 23 de marzo de 2015 la cantidad de 4.378.557 euros. La documentación que acompaña la solicitud cumple con los requisitos legalmente establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO. Órgano competente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), con lo dispuesto en el artículo 8.2 letra k), del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 136, de 15 de julio), el órgano competente para resolver es la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.

SEGUNDO. Requisitos de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establecen los requisitos de las personas beneficiarias y de las entidades colaboradoras, y lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la aprobación y presentación de cuentas anuales, y en base a la documentación presentada, la "Fundación Museo Picasso. Legado



Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso", cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario de la presente subvención.

TERCERO. Régimen jurídico

La presente subvención se rige por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
9. Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
10. Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
11. Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. De acuerdo con la solicitud presentada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

PROPONGO**PRIMERO. Concesión.**

Conceder a la "Fundación Museo Picasso. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso" una subvención nominativa por una cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (4.378.557 euros), correspondiente a unos gastos aprobados de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (4.378.557 euros), lo que supone un porcentaje del 100%, con objeto de atender los gastos de funcionamiento del Museo Picasso de Málaga, conforme a los conceptos, subconceptos y cuantías que se especifican en el Anexo I.

SEGUNDO. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El plazo de justificación se establece en tres meses desde que se produzca la materialización de los pagos.

TERCERO. Financiación, régimen de compatibilidad de la subvención y aplicación de rendimientos financieros.

La subvención concedida se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:
1300010024 G/45B/44600/00 01

Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, debido a que el porcentaje de la subvención se establece en el 100% de los gastos aprobados.

Por razones de eficiencia y simplificación contable, y a tenor de lo establecido en el artículo 34.2, apartado g) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dado que los pagos que se emitan comenzarán a ser materializados en el segundo semestre del ejercicio para cuyos gastos se concede la subvención.

CUARTO. Aceptación.

La subvención se tendrá por aceptada a falta de renuncia expresa a la misma.

QUINTO. Forma y secuencia del pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

El pago de la subvención se efectuará, en firme, previa justificación de, al menos, el 25% del importe concedido. El resto hasta el 100%, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, podrá abonarse, quedando pendiente de justificar hasta la fecha establecida como plazo de justificación.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje máximo del 80% del importe de los gastos totales aprobados.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.



- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - c) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - d) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - e) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
 - f) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.e).2.^a de este artículo, se presentarán ante la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se adoptarán y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.
9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender los gastos aceptados de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.
2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria revestirá la forma de cuenta justificativa

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

4. La cuenta justificativa estará integrada por:

4.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada, por tipología, de los gastos de la actividad, debidamente ordenada y numerada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.3. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4.4. Cualquier otra documentación que la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro vea necesario solicitar para acreditar la justificación de los gastos subvencionables acaecidos.

5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en documentos originales para su posterior estampillado.

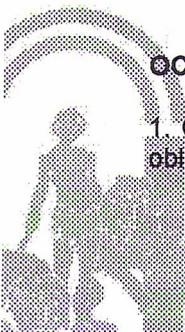
En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y publicado en B.O.E. Num. 289, de 1 de diciembre de 2012.

6. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con los gastos aceptados de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

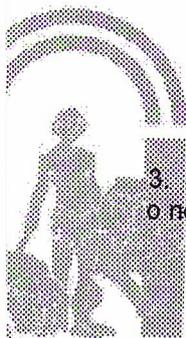


- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



NOVENO. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme al artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Y conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

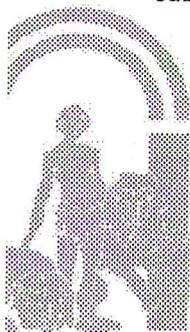
En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.



- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.
 - Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, en este caso, atender los gastos de funcionamiento del Museo Picasso de Málaga.
 - La actividad subvencionable se compone de los conceptos y subconceptos que se concretan en el Anexo I, que se corresponden a gastos de funcionamiento del citado Museo. El importe de la subvención será proporcional al volumen de los gastos realizados en cada uno de los conceptos subvencionables.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.
5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General Innovación Cultural y del Libro, en aplicación del art. 8.1 letra b) de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la



Consejería, modificada por la Orden de 19 de febrero de 2015, y en cumplimiento de lo previsto en la Disposición transitoria segunda, sobre subsistencia de delegaciones de competencias del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (BOJA nº 136 de 15 de julio).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDÉCIMO. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMO. Notificación.

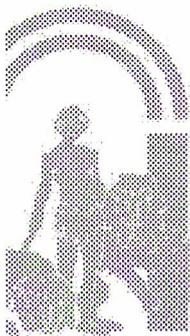
La notificación de la presente Resolución se hará de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio).

Sevilla, a 31 de julio de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Miguel Ángel Navarro Oliva



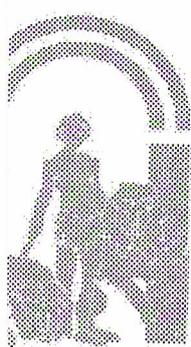
ANEXO I

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	GASTOS APROBADOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PORCENTAJE SUBVENCIÓN
Ayudas monetarias	Colaboración Fundación Almine y Bernard Ruiz-Picasso para el arte	600.000	600.000	13,70%
Gastos de Personal	Sueldos y salarios	1.975.000	1.975.000	45,11%
	Seguridad Social	500.000	500.000	11,42%
	Otros gastos sociales	3.557	3.557	0,08%
	Primas de seguros	150.000	150.000	3,43%
	Reparaciones y conservación	200.000	200.000	4,57%
	Otros servicios	750.000	750.000	17,13%
	Suministros	200.000	200.000	4,56%
TOTALES		4.378.557	4.378.557	100,00%

Se acepta una variación del 5% entre subconceptos sin requerir modificación de la Resolución de Concesión.

Sevilla, a 31 de julio de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN DE BIENES CULTURALES

Fdo. ~~_____~~
Fdo. Miguel Ángel Navarro Oliva



Ref.: SF/IMA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

El Interventor General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.a) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Organo gestor: 538 SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA

Acto administrativo sometido a fiscalización: Propuesta de concesión de Subvención Nominativa por importe de 4.378.557€, a la Fundación Museo Picasso de Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso.

Prop. Doc. Contable	Nº Expediente	Partida Presupuestaria	E.F.C.	Importe
AD	0120918519	1300010024 G/45B/44600/00 01	2015	4.378.557 €

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 91 del TRLGHP y en el artículo 7.1 del RIJA.

Sevilla, a 14 OCT 2015
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Adolfo J. García Fernández





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2015	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120918519
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000055952
Fecha de Grabación:	31.07.2015	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	
Den. Expediente:	SUBV NOMINATIVA MUSEO PICASSO DE MALAGA		
Procedimiento:	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
Fase intervención:	0004	SUBVENCIONES NOMINATIVAS	

Sección: 1300 - CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
Órgano Gestor: 0538 - S.G. DE CULTURA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Acreedor CIF/NIF Denominación Domicilio	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000071353 G93040335 FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA. LEGADO P CALLE SAN AGUSTIN 8 29015 MALAGA	2015	1300010024 G/45B/44600/00 01 FUNDACION MUSEO PICASSO 1	4.378.557,00

SUBCC/2015/0000009312

Total (eur.): 4.378.557,00

**D.G. DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO
 ANTONIO JOSE LUCAS SANCHEZ**

Firmado manualmente el 03 de Agosto de 2015

INTERVENTORA DELEGADA

ISABEL TOBARUELA GONZALEZ

Firmado electrónicamente el 22 de Octubre de 2015

**D.G. DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO
 ANTONIO JOSE LUCAS SANCHEZ**



DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2015	Clase de Documento:	DS
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120918519
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0000055952
Fecha de Grabación:	31.07.2015	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	
Den. Expediente:	SUBV NOMINATIVA MUSEO PICASSO DE MALAGA		
Procedimiento:	SUBV Subvenciones y Transferencias		
Fase intervención:	0004 SUBVENCIONES NOMINATIVAS		

ANEXO HOJA SUBVENCIONES

Identif. Subvención:	SUBCC/2015/0000009312	Acreedor:	0000071353
Municipio:	MALAGA	Convocatoria:	SUBCO/2015/0000000465
Código CNAE:	0925	Objeto:	3 Cobertura de costes o del déficit
Descripción Ayuda:	SUBV NOMINATIVA MUSEO PICASSO DE MALAGA		
Finalidad:	479 COOPERACION CULTURAL		
Ent. Colaboradora:			
Forma de ayuda:	00 AYUDA GENERICA	Estado:	Favorable

IMPORTE

IMPORTE CONCURENTE

Imp. Subv.:	4.378.557,00	U.E.:	0,00	CC.LL.:	0,00
Tot. Conc.:	4.378.557,00	Estado:	0,00	Otras:	0
Coste Total:	4.378.557,00	CC.AA.:	0,00		

ANUALIDADES SUBVENCIÓN

Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe	Anualidad	F.F.	Importe
2015	01	4.378.557,00						